

RES. 3191/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2016-17-1-0001200, Ent. N° 4743/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 07/002/2014 para el suministro de materiales de construcción para el Departamento de Montevideo orientados a revertir la emergencia habitacional de las familias beneficiarias de sus Programas de Proximidad;

RESULTANDO: **1)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó adjudicar a BARRACA RAFAEL LTDA., por un monto de \$ 20.054.450 (impuestos incluidos) y a ARMCO URUGUAYA S.A. por un monto de \$ 887.462,16 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 814/16 adoptada en Sesión de fecha 9 de marzo de 2016, resolvió observar el gasto y devolver las actuaciones en virtud que: “el Pliego de Condiciones que rigió el llamado no dio cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 48 Literal C) del TOCAF, al no establecer los principales factores a tener en cuenta para evaluar las ofertas ni los criterios de ponderación”, y que “no surge de las actuaciones el procedimiento seguido para la evaluación de las ofertas por la Comisión Asesora, contraviniendo las previsiones establecidas por el Artículo 66 del TOCAF, que le exige a aquélla informar en forma fundada sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas”;

3) que por Resolución Ministerial N° 574/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, se dispuso adjudicar de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Asesora y reiterar el gasto observado a efectos de “dar respuesta a las necesidades impostergables de la población más vulnerable para acceder a una vivienda decorosa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la Constitución de la República”;

4) que la Auditoría destacada ante el MVOTMA, en fecha 7 de junio de 2016, intervino por reiteración el gasto total de \$ 20.054.450 (impuestos incluidos) a favor de BARRACA RAFAEL LTDA. y de \$ 887.462 (impuestos incluidos) a favor de ARMCO URUGUAY S.A.;

5) que venidas las actuaciones a este Tribunal, por Resolución N° 1965/16, adoptada en Sesión de fecha 8 de junio de 2016, se resolvió mantener la observación formulada por este Tribunal en Sesión de 9 de marzo de 2016;

6) que en la oportunidad se promueve la ampliación en favor de BARRACA RAFAEL LTDA., por un monto de \$ 5.013.567 (impuestos incluidos);

7) que la adjudicataria prestó su conformidad según nota de fecha 15 de julio de 2019;

8) que se acompaña constancia de afectación de crédito N° 002757 de fecha 2 de octubre de 2019, comprometiéndose \$ 500.000 con cargo al Ejercicio 2019 y \$ 4.513.567 con cargo al Ejercicio 2020 y Documento de Afectación N° 0001044 de fecha 22 de agosto de 2019, etapa del gasto: Afectación (Regularización Erogaciones Fondo Nacional Vivienda), Financiamiento 1.5 Fondo Nacional de Vivienda, Programa 521, Proyecto 718, Objeto del Gasto 163, documento confirmado y suscrito por el Director Nacional de Vivienda;

9) que consta Proyecto de Resolución Ministerial sin fechar, resolviendo ampliar por un monto de \$ 5.013.567 (impuestos incluidos);

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación deriva de una contratación originalmente observada por este Tribunal, reiterada por el MVOTMA y mantenida por este Tribunal;

2) que asimismo en el presente caso no se respetan las bases de la contratación original en tanto se cotizaron rubros no previstos en el llamado oportunamente realizado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto derivado de la ampliación; y
- 2) Devolver las actuaciones al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

ag